

EL DISTRITO ESCOLAR

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ORGANO DE LA ASOCIACION PROVINCIAL DE MAESTROS

Fundador D. Manuel Fernández Pierro, Secretario de la Junta de Instrucción pública



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.50 pesetas trimestre.
Número suelto, 25 céntimos.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador:

D. Mariano Chueca y Bona
Museo, 22, dup.º, entr.º

Son colaboradores todos los señores Maestros asociados

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Oposiciones á Escuelas

Real decreto de 3 de junio aprobando el adjunto que ha de regir en lo sucesivo para las oposiciones á Escuelas públicas de primera enseñanza.

(Conclusión)

2.º Poseer el título de Maestro correspondiente, ó, en su caso, haber aprobado los ejercicios de reválida.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo, es necesario para la toma de posesión.

Para ser admitido á las oposiciones en el turno de Maestros de sueldos inferiores, será menester tener el título correspondiente y llevar dos años, por lo menos, de servicios en propiedad en Escuela ó Auxiliaría de 625 pesetas, ó cinco en plazas de 500 pesetas, sin nota alguna desfavorable en la carrera.

Para solicitar bastará presentar la hoja de servicios y méritos certificada dentro del plazo de la convocatoria.

En cada Rectorado se hará una sola convocatoria para las Escuelas de niños, sean elementales ó superiores, que tengan sueldo menor de 2.000 pesetas, y otra en iguales condiciones, que comprenderá las Escuelas de niñas y de párvulos. La Subsecretaría hará otras dos convocatorias para las plazas de 2.000 ó más pesetas.

Art. 5.º Los ejercicios de oposiciones se verificarán en Madrid, cuando se trate de plazas con 2.000 ó más pesetas, de toda España, y en las capitales de distrito universitario para las vacantes dotadas con sueldo inferior, del Rectorado correspondiente. Por excepción, las vacantes con sueldo menor de 2.000 pesetas, de Baleares y Canarias, se proveerán en dichas islas en los lugares ahora designados.

Art. 6.º A la vez que las vacantes se anunciarán los Tribunales, que estarán formados en todos los casos como siguen: Un Catedrático de Universidad,

Presidente; un Profesor ó Profesora de Escuela Normal ó Profesor de Pedagogía, dos Maestros ó dos Maestras de Escuela pública por oposición, y un Sacerdote. Se designará un número igual de Vocales suplentes. Los Tribunales, en cada distrito universitario, serán dos, uno para las Escuelas de niños y otro para las de niñas y párvulos.

Art. 7.º Para la designación de los Tribunales se formarán las siguientes listas de Jurados: una de los Catedráticos de Universidad que haya en el distrito, otra de los Profesores de Escuela Normal y de Pedagogía, otra de los Maestros públicos de la capital del distrito y otra de los maestros públicos de oposición del mismo distrito, sin ejercicio en la capital. Para las oposiciones á Escuelas de niñas se formarán igualmente listas de Profesores de Escuela normal y de Maestras de niñas y párvulos. Estas listas se obtendrán de los escalafones respectivos por el mismo orden que en ellos existan. Se incluirán en las listas los que hayan sufrido algún castigo ó tengan cualquier nota desfavorable en su carrera. Para formar las listas de los Maestros del distrito, y análogamente las de Maestras, se comenzará por las de las categorías más elevadas, y se descenderá, sucesivamente, hasta las de 825 pesetas.

Cuando este número sea muy crecido, se cerrarán las listas al llegar á 50 Maestros y 50 Maestras que reunan las condiciones exigidas.

En los Distritos universitarios donde el número de Catedráticos de Universidad sea pequeño, podrá completarse la lista á propuesta del Rector con los Catedráticos de Instituto de la misma capital.

En Baleares y Canarias el Catedrático de Universidad será sustituido por uno de Instituto y los Vocales se elegirán de entre los Profesores, Maestros y Maestras de las Islas, con los cuales se formarán listas de Jurados separadas de las generales del Distrito universitario.

Art. 8.º Los Tribunales para las oposiciones á plazas de sueldo inferior á 2.000 pesetas, uno para

niños y otro para niñas en cada Distrito, serán nombrados por los Rectores, designando al número primero de cada lista y continuando para Tribunales sucesivos por orden riguroso de numeración.

Los Tribunales para Escuelas de 2.000 ó más pesetas, serán designados por la Subsecretaría de este Ministerio en forma análoga, pero el Presidente podrá ser un Consejero de Instrucción pública.

El cargo de Juez es obligatorio salvo caso de imposibilidad física, plenamente demostrada, mediante certificado independiente de tres médicos de los cuales uno será designado por el Rector, ó cuando haya motivo probado de recusación de los que establece el derecho común.

Los Jueces que pasen de sesenta años de edad, con residencia fuera de la Capital del Distrito Universitario, podrán excusarse sin necesidad de otro motivo, igualmente los que, residiendo en la capital, tengan setenta años.

Cuando un Juez por causa justificada no forme parte del Tribunal, será reemplazado por el que le siga en la lista correspondiente.

Art. 9.º El Vocal eclesiástico será designado por el Diocesano.

Para este efecto se pasará oficio por los Rectorados y por la Subsecretaría, respectivamente, pidiendo la propuesta un mes antes de hacer la convocatoria á oposición.

A la vez que el Vocal se designará un suplente.

Art. 10. Terminado el plazo de la convocatoria se publicará la relación de aspirantes en la *Gaceta de Madrid*, dando un plazo de diez días para las recusaciones.

Dentro de este mismo plazo podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Pasados los diez días se resolverán las instancias presentadas, se sustituirán los Jueces que sea preciso y se pasarán todos los documentos al Presidente del Tribunal.

Art. 11. Los ejercicios comenzarán, sin excusa alguna, del 1.º al 10 de octubre. Al efecto el Presidente del Tribunal hará el anuncio correspondiente, designando el local, día y hora en que habrán de reunirse los opositores, así como relación de los aspirantes que hayan de presentar algún documento para completar cualquier deficiencia subsanable de sus expedientes.

El mismo Presidente convocará á los demás Jueces para dos días antes del designado á los opositores, á fin de constituirse el Tribunal y redactar los cuestionarios del ejercicio oral. La no asistencia á esa citación hará incurrir á los Jueces en la pena de suspensión provisional de medio sueldo, que será definitiva por quince días, si no acreditan de modo pleno, causa legítima que les impidió concurrir.

Art. 12. Los ejercicios de oposición serán tres, á

saber: uno práctico, otro escrito y otro oral, que se celebrarán por el mismo orden indicado.

Los opositores serán llamados por orden alfabético de apellidos.

Art. 13. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela pública que sirva el Vocal-Maestro con residencia en el lugar de la oposición.

El ejercicio consistirá en explicar á los niños de la Escuela ó á una Sección de ellos, durante quince á veinte minutos, una lección sacada á la suerte de los programas que el maestro tenga establecidos.

El Tribunal procurará apreciar en esa explicación las condiciones de claridad del lenguaje, orden y método de exposición, aptitud del opositor al dirigirse á los niños, etc., etc.

Terminada cada sesión, el Tribunal decidirá qué opositores pueden pasar á los ejercicios siguientes, y cuáles quedan eliminados.

Art. 14. El ejercicio escrito comprenderá cinco partes distintas, á saber:

1.ª Un trabajo sobre Didáctica pedagógica sacado á la suerte de entre 20, por lo menos, que habrá redactado el Tribunal.

2.ª Resolución razonada de dos ó más problemas de matemáticas, sacados á la suerte de entre 20 ó más propuestos por el Tribunal;

3.ª Un ejercicio de análisis gramatical sobre un párrafo designado por el Tribunal;

4.ª Un ejercicio gráfico de Caligrafía y Dibujo;

5.ª Contestación por escrito á uno de los temas del Cuestionario redactado para el ejercicio oral, sacado á la suerte.

Se dará un plazo de tres horas para cada uno de estos ejercicios escritos.

Art. 15. Los temas sobre Didáctica pedagógica, los problemas de Matemáticas, los párrafos para el análisis gramatical y el dibujo en los distintos actos del ejercicio escrito que establece el artículo anterior, se designarán el mismo día de cada ejercicio, para lo cual el Tribunal se reunirá una hora antes, cada Juez llevará preparados diez por lo menos, y de entre ellos el Tribunal formará la lista definitiva de veinte ó más que han de entrar en suerte. Acordada la lista, se procederá inmediatamente al ejercicio.

Art. 16. Los Cuestionarios para el ejercicio oral se redactarán por el Tribunal y contendrán todas las asignaturas del plan de estudios vigente en las Escuelas Normales para el grado Superior, excepto el Francés, la Música y el Dibujo, con la extensión que en las Normales se da á esta enseñanza. Para ello poseerán los Rectorados copias de los programas que hayan regido el curso anterior en las Escuelas Normales del distrito y los pondrán á disposición de los Tribunales. En las oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas, el Tribunal hará los Cuestionarios con toda libertad, dentro de las mismas materias y al final del ejercicio oral y formando parte de él, cada

opositor traducirá un trozo del Francés sin preparación ni Diccionario. Los Cuestionarios se darán á los opositores el mismo día que comience el ejercicio práctico.

Art. 17. En las oposiciones á las vacantes de niñas y párvulos habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras, en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

Art. 18. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y el Secretario del Tribunal. Cada escrito será firmado por el autor del mismo; y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista y en calidad de testigos. A este propósito los opositores serán colocados por orden alfabético riguroso de apellidos, á suficiente distancia para que no puedan comunicarse. Mientras dura cada ejercicio escrito habrá presentes en todo momento, por lo menos, dos Vocales del Tribunal, que vigilarán para que ninguno de los opositores pueda hacer uso de libros ó apuntes, etc.

Art. 19. El ejercicio oral y cada una de las cinco partes del ejercicio escrito, serán calificadas por puntos, pudiendo cada Juez conceder desde 0, hasta 9, por orden de menor á mayor mérito.

Al pie de cada ejercicio escrito se consignará nominalmente el número de puntos concedido por cada Juez, y la suma, con la firma del Secretario. Esos mismos datos se harán constar en las actas del Tribunal. La calificación se hará inmediatamente después de cada sesión. Los ejercicios escritos con la calificación correspondiente se expondrán al público mientras duren las oposiciones, por lo menos, una hora diaria.

La calificación del ejercicio de labores en las oposiciones á plazas de niñas y párvulos se hará en la misma forma.

Art. 20. Los opositores en el turno especial para Maestros en propiedad, con sueldo inferior, realizarán solamente los distintos actos del ejercicio escrito; pero deberán acreditar buenos resultados en la enseñanza, mediante la presentación al Tribunal de informes de la Inspección, de actas de exámenes, trabajos escolares realizados por los niños, votos de gracias, etc., etc.

Estos opositores ejecutarán el ejercicio escrito simultáneamente con los demás, y serán calificados por lo que resulte de dicho ejercicio.

Art. 21. Terminado el ejercicio escrito en los opositores á que se refiere el artículo anterior y el oral y de labores en los demás, se sumarán los puntos obtenidos en todos los ejercicios por cada opositor y se formará una lista de méritos por orden riguroso descendente de sumas.

Cuando haya dos ó más opositores con iguales sumas, el Tribunal, previa una remisión del mérito de los trabajos, decidirá, por votación, cuál ha de ser el orden entre ellos.

Art. 22. Se considerará «no aprobado» en las oposiciones, y, por tanto, excluido de la lista definitiva, todo opositor que haya obtenido en esa suma total un promedio de puntos inferior á cuatro por cada Juez y votación.

En consecuencia, cuando el Tribunal haya funcionado completo, será menester, por lo menos, una suma de 100 para los opositores en el turno especial de maestros, 120 en el turno libre y 140 en el turno libre de Maestros.

Cuando haya faltado algún Juez á los ejercicios, el minimum de puntos para la aprobación será el que resulte á aplicar el promedio de cuatro puntos á cada votación por Juez.

Art. 23. Formada la lista definitiva se llamará á los opositores por el mismo orden de méritos para que elijan las plazas. La lista de los opositores en el turno de Maestros con Escuela de inferior categoría se formará inmediatamente después del ejercicio escrito, sin esperar á la terminación de los demás; si quedara alguna plaza sin proveer, se agregará á las de turno libre de la misma convocatoria.

Los opositores de las listas definitivas que queden sin plaza, no podrán derivar de ello ningún derecho á colocarse en Escuela de oposición, pero se le computarán las oposiciones aprobadas para los efectos del concurso, en los casos que proceda, según el Real decreto de 15 de abril último.

Art. 24. Los opositores podrán protestar de cualquier acto del Tribunal en que se haya faltado al Reglamento, presentando la reclamación dentro de las veinticuatro horas siguientes á la ejecución del acto que la motiva ó de haberse hecho público. En casos excepcionales y de pública notoriedad podrá también acordarse por el Ministerio de Instrucción pública, á petición razonada de los opositores ó de las Autoridades, la formación de expediente para la revisión de los ejercicios escritos. Esta revisión, cuando proceda, se hará con audiencia del Consejo de Instrucción pública, que podrá proponer, no solamente la anulación de las oposiciones, sino cualquiera otra medida que proceda, respecto de los Vocales del Tribunal.

Art. 25. Los Tribunales percibirán del Estado, en concepto de dietas, una cantidad fija equivalente á 35 pesetas por opositor de turno libre y 25 pesetas por cada uno de turno especial entre Maestros que hayan comenzado los ejercicios, sea cualquiera el tiempo que éstos hayan durado. Las cantidades citadas se distribuirán como sigue: se apartará el 5 por 100 del total para el Presidente y cantidad igual para cada Juez que tenga residencia fuera de la capital, y el resto se distribuirá en partes iguales entre todos. Se abonará además los gastos de viaje á los Jueces que residan fuera de la población donde se verifiquen los ejercicios.

Art. 26. Se aplicará á estas oposiciones el Regla-

mento de 8 de abril último, en cuanto no resulte modificado por el presente.

Art. 27. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Madrid, 3 de Junio de 1910.—Aprobado por S. M.—*Conde de Romanones*.

(Gaceta 11 junio).

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

Reparos hechos á las cuentas del material diurno de los Maestros de las escuelas públicas del partido judicial de Cifuentes, correspondientes al 4.º trimestre de 1909 y 2.º semestre de adultos de dicho año.

Riva de Saelices: El maestro D. Claudio Ramiro, reintegrará la cuenta con un sello móvil de diez céntimos.

Villarejo de Medina: El maestro de esta escuela D. Isaac Ramiro, reintegrará con un sello móvil de diez céntimos, un recibo que acompaña á la cuenta.

Rata: El maestro de esta escuela D. Claudio Parra, reintegrará con un sello móvil de diez céntimos un recibo que acompaña á la cuenta.

Saelices del Ducado: La maestra de esta escuela D.ª María Segura, reintegrará con un sello móvil de diez céntimos la cuenta que acompaña.

2.º semestre de adultos de 1909

Armallones: El maestro de esta escuela D. Rafael Gil, le falta á la cuenta del segundo semestre de adultos reintegrarla con un sello móvil de diez céntimos.

Alaminos: Al maestro de esta escuela don Andrés García, le falta un sello móvil que reintegrará á la cuenta del 2.º semestre de adultos.

Azañón: Al maestro de esta escuela don Mariano Romero, le falta un sello móvil de diez céntimos que reintegrará la cuenta del 2.º semestre de adultos.

Huertapelayo: El maestro de este pueblo D. Florencio M. Navalpotro, reintegrará la cuenta con un sello móvil de diez céntimos.

Riva de Saelices: El maestro de este pueblo D. Claudio Romero, reintegrará la cuenta con un sello móvil de diez céntimos.

Rivarredonda: El maestro de este pueblo

D. Gervasio Martínez, reintegrará la cuenta con un sello móvil de diez céntimos.

Valtablado del Río: El maestro de esta escuela D. Florentín Andrés, percibió del señor Habilitado, para material del 2.º semestre de adultos 15'36 pesetas, invirtió 9'57 pesetas, reintegrará al Tesoro 5'79 pesetas que no invirtió.

Rata: El maestro D. Claudio Parra, reintegrará la cuenta con un sello móvil de diez céntimos.

Guadalajara, 23 Junio 1910.—*El Secretario*, Manuel Fernández y Fierro.

El Sr. Chueca, suplirá todos los sellos que se reclaman é ingresará la cantidad que se ordena, descontando esas sumas de los primeros haberes que tiene que abonar.

Asociación de Maestros del partido de Atienza

En la sesión del 19 de junio de 1910, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar el acta de la anterior y admitir como socios á D. Ciro Egido y doña Justiniana Leonet, maestros de Hiendelaencina y Rienda.

2.º Dar las gracias al Excmo. Sr. Conde de Romanones por sus buenas disposiciones en favor de la cultura patria y de los Maestros.

3.º Aprobar las cuentas presentadas por el Presidente con un saldo á favor de la Asociación, de 21 pesetas y 55 céntimos.

4.º Hacer constar el sentimiento de los socios por el fallecimiento del compañero Francisco Barrio, de Miedes.

5.º Pedir á la Nacional tres títulos de socios.

6.º Que se descuente á cada asociado una peseta para pago de cuotas á la Nacional y gastos sociales.

La Junta directiva quedó constituida en la forma siguiente: Presidente, D. Ambrosio Ricote, de La-Toba; Vice-presidente, D. Ciro Egido, de Hiendelaencina; Vocal 1.º, D. Esteban Ayuso, de Galve; 2.º D. Manuel González, de Cantalojas, 3.º D. Félix de Mingo, de Cañamares; Tesorero, D. Anselmo Hernández, de Tordelloso y Secretario y Contador, D. Pedro F. del Olmo, de Naharros.

Se dieron las gracias al Presidente salien-

te D. Manuel F. Benito por el celo mostrado por la Asociación, y la enhorabuena por su ascenso.

P. O. del Presidente.—El Secretario.—
Pedro F. del Olmo.

Socorros mutuos

Devueltas por la Comisión Central, obran en esta Representación y á disposición de los interesados:

De D. Florentín Andrés, que ahora reside en Singra (Teruel) y D. Antonio González de Cogolludo, 50 céntimos de peseta de cada uno, que abonaron por cuota gastos 1910, al trasladar su residencia: por no haberse reclamado por la Central.

1 peseta y 20 céntimos que pagó D. Ambrosio Ricote, por cuotas del mes de Enero y aparecen ya pagadas anteriormente.

Cuotas de la Asociación Nacional de don Antonio Mencía y D. Vicente Pérez (Molina) porque debiendo aquel Partido las de 1909, no pueden admitirse aisladamente sino en conjunto.

10 pesetas y 50 céntimos de D. Paulino Sanz, de Fuentelsaz, el cual no pertenece á la Asociación ni á Socorros Mútuos.

El Representante,

EUGENIO GÓMEZ Y ROJAS.

NOTICIAS

Por el Alcalde de Villaseca de Henares han sido remitidas dos ternas para el nombramiento de dos vocales de la Junta local.

Han tomado posesión, con fecha 13 del actual, de la escuela de Fuentenovilla D. Carlos Ovejero; don Mariano Ramiro, de Morenilla; doña Cándida Hernández, de Ledanca; de Tabladillo, D. Fermín Triguero; doña Ciriaca Martínez de Zaorejas.

El Alcalde de Monasterio participa que no se ha presentado á tomar posesión del agregado Fraguas doña Josefa Fuentes.

Ha cesado en la escuela de Riofrío doña María Angeles Aragón.

Por el Rectorado se participa el nombramiento en propiedad de doña Julia Bonza y Torrijos, con efectos desde el 14 de abril próximo pasado, para la escuela de Villanueva de la Torre.

La anterior Autoridad ha concedido rehabilitación á doña Casta Elvira para que pueda tomar posesión de la escuela de Valtablado del Río, en los ocho días siguientes al acuerdo fecha 14 de julio.

D. Zacarías Sanz, de Torija, participa que cesó en la escuela de Puerto-Lápiche el 31 de mayo de este año.

Doña Asunción Ortega ha renunciado la escuela de niñas de Hontanares.

Ha cesado en la escuela de Illana por pase á otro cargo el interino D. Félix Gañán González y doña Segunda Miguel, en Ledanca.

El Alcalde de Mondejar participa haberse puesto al frente de la escuela con fecha 12, doña Laura Argelich.

Por la Alcaldía de Sacedón, se comunica á esta Junta provincial el buen comportamiento de la Maestra.

El Secretario de la Junta provincial de Valencia devuelve la credencial para Palancares, á favor de doña Vicenta Rodríguez, por residir en la provincia de Murcia la interesada y que no tomará posesión

D. Rafael Gil, maestro de Ablanque, pide se informe del Sr. Gil y del hecho de no querer abonarle los haberes del mes de febrero último.

Con fecha 18 de éste, ha cesado en la escuela de Yunquera el propietario D. Apolonio J. Martín, por haber sido nombrado por el Ministro de Estado profesor de Lengua Española en la Escuela que la Alianza Israelita tiene en Tetuán.

Doña María de Luis remite instancia para Subsecretaría de I. P., solicitando se le reconozcan 30 días de excedencia forzosa, por haberle obligado la Junta á cerrar la escuela en virtud de la R. O. de 19 de junio de 1907.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Guadalajara, ha remitido por conducto de la Junta provincial la terna del Vocal que ha de formar parte de la Junta provincial, como Diputado.

Los vecinos de Valdepinillos (La Huerce), piden en instancia al Sr. Gobernador, que se nombre maestro y no maestra para dicho pueblo.

El Presidente de la Central de pasivos no ve inconveniente que D. Tomás Pérez Bragado, sea habilitado de pasivos, previa fianza y requisitos exigidos en el R. D. de 9 de Octubre de 1900.

Doña María Uriel, ha sido nombrada maestra de Dehesas de Guadix (Granada), con 625 pesetas.

D. Pío Francisco Andrés, pide se le entregue el material diurno y nocturno perteneciente á Lupiana.

Ha cesado en la escuela de Alboreca D. Antonio Monforte.

Por haber sido nombrado auxiliar de Berga (Bar-

celona), con 625 pesetas D. Vicente Ferrer, se pide quede vacante Fuencemillán.

El Presidente de la Junta Central de pasivos, consigna á esta Junta provincial 162'55 pesetas que devengó D. Crescencio Vaquero Checa, para entregar á sus legítimos herederos.

El mismo centro ha remitido 127'87 pesetas, devengadas por D.^a Concepción García, para entregar á sus legítimos herederos.

La Central de pasivos ha declarado á D. Francisco Herranz Sanz, con derecho á jubilación de 560 pesetas y á D. Francisco Pérez, con 400 pesetas.

El alcalde de Alboreca, remite certificación haciendo constar que piden se provea dicha escuela en varón.

El Juez de Chiloeches, participa haber fallecido el día 10 de Febrero último D. Valentín de la Fuente.

Ha cesado en la escuela de Loranca de Tajuña, con fecha 14 del actual D. Manuel de la Rica, por pase á la de Camuñas.

El alcalde de Palancares, participa que se le han concedido diez días de permiso, por enfermedad, á D. Lorenzo Vacas, sustituyéndole el Secretario don Rafael Domínguez.

El alcalde de Riosalido, participa haberse clausurado la escuela, en vista de que no se le ha contestado á sus comunicaciones, en que pedía trasladarla de local, porque el hijo de la maestra padecía de tiña.

El Secretario de la Junta provincial de Ciudad-Real, ha informado favorablemente sobre la conducta de D. Zacarías Sanz.

D. José de la Fuente, de Guadalajara, ha remitido expediente de devolución de cantidades devengadas, como heredero de D. Valentín de la Fuente, maestro jubilado de Chiloeches.

Inspección de Vigilancia.—En esta dependencia y á disposición de quien acredite ser su dueño, se halla depositado un billete del Banco de España, encontrado en la vía pública.

Guadalajara, 22 Junio 1910.—*El Inspector*, José Jiménez.

La casa editorial Alberto Martín, de Barcelona, continúa con actividad la publicación de la interesante obra «Crónica de la Guerra de Africa», de la que hemos recibido los cuadernos 29 y 30 en los que se relata los hechos ocurridos en el Rif, en los comienzos del mes de agosto, efectos de los nuevos cañones Schneider, situación de los rifeños, juicios contradictorios mandados formar, medidas tomadas contra los comerciantes de mala ley, escaramuzas sostenidas, llegada de corresponsales ingleses y americanos, censura del proceder seguido por varios periodistas franceses, los renegados, caminos que conducen á Zeluán, etc.

Además de llevar el texto ilustrado con multitud de fotograbados, al cuaderno 29 acompaña un buen

plano de Melilla y su territorio según el tratado de 1860.

Han sido presentadas con fecha 20 del actual las nóminas del personal por el corriente mes pertenecientes á todos los partidos de la provincia.

Para dilucidar una duda, rogamos á nuestros profesores de la circunscripción de Tamajón que hayan pagado el trimestre de EL DISTRITO ESCOLAR, correspondiente á los meses de octubre, noviembre y diciembre del pasado año, lo hagan presente al pagador D. Mariano Samper.

Ha sido remitida á informe de la Sección de Cuentas una instancia de D. Angel Rello, pidiendo cantidades que le debe el Ayuntamiento de Tórtola.

Con fecha 17 del actual, se le participó el nombramiento de habilitado de pasivos á D. Tomás Pérez Bragado.

Al Juez de Anquela del Ducado, se le ha preguntado la fecha del fallecimiento de doña Benita Gonzalo Muñoz.

Uno de estos días se publicará el Escalafón parcial de la provincia, y hacemos presente á nuestros profesores que los que aparecen en la hoja de servicios con el título expedido con posterioridad á los servicios prestados, se les considerarán dichos servicios como interinos; por tanto, los que se hallen en este caso, pueden proveerse de los correspondientes justificantes de que habían hecho el depósito ó de que estaban en posesión del título para que puedan hacer las reclamaciones oportunas.

A doña Agustina Rosa Urbina, maestra de El Casar de Talamanca, se le ha participado su nombramiento para Los Molinos (Madrid).

Tenemos entendido que los Maestros que se hallan fuera de la enseñanza por renuncia, formación de expediente ú otra causa cualquiera, tienen derecho á figurar en el Escalafón.

Ha sido remitida al Rector copia certificada de la lista de aspirantes á interinidades.

D. Fidel Mondedeu, maestro de Muriel, ha sido autorizado para que pueda dar clase dominical gratuita de adultos.

Han recibido sus credenciales de interinos: don León Gil Barrionuevo, para Lupiana; doña Justa Martínez, para Fuencemillán; D. Godofredo Flores, para Puebla de Valles; para Gajanejos, doña Manuela Etreros; doña Antonia García, para La Loma; doña Petra García, para Malaguilla; doña Jesusa Gil (le ha sido remitida la credencial á Paredes) para Alaminos; doña Dominga Vindel, para Bocigano; doña Francisca Zarza, para Solanillos del Extremo; doña Francisca García, para El Sotillo. Han sido remitidos los correspondientes títulos administrativos á los respectivos pueblos.

Tarjetas postales.—Notables por más de un concepto son las publicadas por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona, reproducción de todas las provincias de España, por medio de bien estudia-

dos mapas en distintos colores, con el escudo de todas ellas, esmerada cartulina é impresión y en las cuales con toda claridad están señalados cuantos detalles de importancia son dignos de ser conocidos. Por la gran utilidad que dichas tarjetas tienen para la enseñanza de la Geografía descriptiva de toda la península ibérica é islas adyacentes, recomendamos su adquisición á nuestros lectores, seguros de que han de ser de su agrado.

Con las provincias de Almería, Burgos, Ciudad Real, Granada, Guadalajara, Madrid, Navarra é Islas Canarias que acabamos de recibir queda completada la colección de España, compuesta de 51 tarjetas que se venden al precio de 10 céntimos una.

Nos dice el editor que en breve pondrá á la venta una colección de Portugal, compuesta de 8 postales y se venderán al mismo precio que las de España ó sea á 10 céntimos una.

Hojas de servicio con arreglo al R. D. de 15 de abril. De venta en la Librería é Imprenta de Daniel Ramírez, Mayor baja, 21.

Universidad Central

Concursos de traslado

Escuelas elementales de niños.—Alcobendas, Villa del Prado y Parla (Madrid).—Brazatortas, Chillón y Cózar (Ciudad-Real).—Salvacañete, Pinarejo y Tresjuncos (Cuenca).—Mondéjar y Cogolludo (Guadalajara).—La Mata, Villaluenga de la Sagra, Esquivias, Portillo y Alameda de la Sagra (Toledo).

Escuelas elementales de niñas.—Belmonte de Tajo (Madrid).—Abenójar, Alamillo, Pozuelo de Calatrava y Villamayor de Calatrava (Ciudad-Real).—El Picazo, Almendros, Salvacañete, Montalvo, Torrubia del Campo y Palomares del Campo (Cuenca).—Oliás del Rey, Cebolla y Las Herencias (Toledo).

Los aspirantes deberán tener presente cuanto previenen los artículos 21, 27, 29, 31 y 32 del Real decreto de 15 de abril último, cumpliendo cuanto en ellos se establece en evitación de los perjuicios que se les sigan de no efectuarlo.

Las condiciones para la adjudicación de plazas en este concurso son las señaladas en el artículo 24 del mencionado Real decreto, con las excepciones del art. 25.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 7 de junio de 1910.—El Rector, *R. Conde*.

(Gaceta de 10 de junio.)

Universidad literaria de Valencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 15 de abril último, se sacan á concurso de traslado las siguientes escuelas vacantes en este distrito universitario:

Provincia de Albacete.—Elementales de niños: Liétor, Munera y Molinicos.—Idem de niñas: Balazote, Bienservida, Villapalacios, Alatoz, Casas Ibáñez, Higuera Fuensanta, Molinicos y Yeste.

Provincia de Alicante.—Niños: Beniarrés y Guardamar.

Provincia de Castellón.—Niños: Teresa.—Niñas: Gátova y San Jorge.

Provincia de Murcia.—Niños: Sucina (Murcia).

Provincia de Valencia.—Niños: Benifaró de Valldigna, Poliñá, Montesa y Jarafuel.—Niñas: Puéjar
También podrán solicitar condicionalmente los consortes plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de estas plazas si no las obtienen los dos.

Valencia, 4 de junio de 1910.—El Rector, *José María Machí*.

(Gaceta del 10 de junio de 1910).

Correspondencia administrativa

Budia.—C. D.—Remitidos expedientes Rector Salamanca.—R.

Chillarón Rey.—A. B.—Recibidas 19 ptas. y queda saldada su cuenta.—R.

Valtablado del Río.—C. E.—Metida en nómina.

Ablanque.—R. G.—No es cuestión de la A. y me parece mejor que se haya dirigido á la Junta.

Huérmece.—C. E.—Entregada letra á D. P. V. Brihuega.—M. R.—Contestada.

Horna.—A. A. C.—No he recibido las hojas y en Secretaría me dijo tenía V. una. Diga lo que tengo que hacer, si las mando yo, una vez que estén en mi poder. Volveré hoy á preguntar si están. Que mande su señora recibo firmado si ha de cobrar V. aquí.

Abánades.—M. M.—Entregadas cuentas.

Durón.—A. R.—Id. id. En mi poder recibos.

Casillas.—A. H.—Presentado expediente; puesta póliza, entregada B. No he podido averiguarlo. Hasta ahora, no me han remitido importe recibos.

Albendiego.—V. A.—Basta con presentar un expediente.

Fuembellida.—F. G.—Ya recibiría la mía; es preciso que mande hoja, pues sólo mandó instancia.

Albares.—E. B.—Remitidos. Presentado expediente.

Algora.—E. de B.—Recibido.

Chequilla.—G. C.—Sacado certificado.—B. me entregó 5 pesetas. Mande expediente; en instancia ponga que hay nombrado maestro en propiedad. Servido número.

Moranchel.—N. R.—Entregadas cuentas.

Archilla.—P. I.—Presentado expediente.

Romanones.—L. V.—Celebraré mejoría; será servido.

Gárgoles de Abajo.—M. O.—Está pagada y sin duda se equivocaron en la imprenta. Ya lo dije á don Balbino; se hará como dice.

Renales.—A. del A.—Cobradas 3 pesetas suscripción.

Cogollor ó Mirabueno.—B. V. Recibidas cuentas.

Bujalaro.—P. I.—Recibido expediente.

LA UNIÓN Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas
completamente desembolsado



AGENCIAS EN
TODAS LAS
PROVINCIAS DE
ESPAÑA, FRANCIA
Y PORTUGAL

46 años de existencia

**Seguros sobre la VIDA—Seguros
contra INCENDIOS.**

Subdirector en Guadalajara

D. JULIAN RAMÍREZ

Plaza de D. Pedro, 1

DISPONIBLE

Imprenta y librería

DE

Daniel Ramírez

GUADALAJARA ↓
Despacho
↑ ⊗
y Talleres
⊗
MAYOR BAJA, 21

Esta Casa, una de las más antiguas dedicadas al ramo de Enseñanza, cuenta con grandes existencias de material escolar, tanto en libros como en material fijo.

Los precios consignados en nuestro Catálogo, que se acaba de editar, obtienen 15 por 100 de descuento, si los pagos se verifican al contado, por lo que sólo se entenderá remitir en Libranza ó Sobre Monedero el importe de los pedidos ó satisfacer los mismos al sacarlos del Establecimiento.

En sus talleres de Imprenta, se hacen con material nuevo y suma perfección, toda clase de impresos y trabajos relacionados con el arte de imprimir

Maestros de primera enseñanza

¡¡No olvidarlo!! En la Librería de RAMÍREZ, calle Mayor baja, núm. 21, (frente a la Posada de San Andrés), Guadalajara.

En esta casa encontrarán también los aficionados a la literatura, novelas y folletos de actualidad, la Biblioteca de Novelas Populares, edición Calleja, que comprende 43 títulos de escritores como Víctor Hugo, Balzac, Dumas y Sué, valiendo cada tomo el reducido precio de 25 céntimos, y la elegante Biblioteca «Orbi», cuyos tomos, impresos con todo esmero y con cubiertas en colores, valen el reducidísimo precio de 50 céntimos cada uno. (Constan de 130 páginas ilustradas con profusión de grabados).

TITULOS

Un drama en el fondo del desierto.
Perdidos en los hielos. (2 tomos).
Waters Smith. (Memorias de un detective).
La Justicia Humana.
Amante y Policía.
La Reina de las Nieves.
Una aventura trágica.
Hazañas de Tom.

Letra y música del "Canto a la Bandera,"
UNA PESETA